



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 583/14

Sucre, 23 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE INT Nº 091/14, emitida por el Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Financiero, Local de Gestión Administrativa, pidiendo la ampliación de plazo por 10 días, con relación a la MINUTA DE CONTRATO L.P. No. 022/2014 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para su revisión de carácter técnico, administrativo y legal del contrato y los antecedentes en la referida Comisión y posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro-Hoja CDE1-225 Gestión 2014, la MINUTA DE CONTRATO L.P. No. 022/2014 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", a ser suscrito entre el G.A.M.S. y la Sociedad Comercial "COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", representada por el Sr. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 04 de julio de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No.0887/14 de 04 de julio de 2014.

Que, de acuerdo al art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, elevado a rango de Ley "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 18 de julio de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 12 de agosto de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 23 de julio de 2014, tomando en cuenta el alcance del art. 48 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AMPLIAR el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión del art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, elevado a rango de Ley, hasta el 12 AGOSTO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Financiero, Local de Gestión Administrativa, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación a la MINUTA DE CONTRATO L.P. No. 022/2014 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" a ser suscrito entre el G.A.M.S. y la Sociedad Comercial "COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", representada por el Sr. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Art. 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.